

al 13 de marzo de 2024 fecha de expedición de la
Resolución 046 de 2024 Secretaria Seguridad,
Convivencia y Justicia

82.168.387,39

Gran total a la fecha de expedición de la Resolución
de pago

\$ 118.635.097.16

Valor neto cancelado por entidad ejecutada

106.606.001,00

Saldo pendiente de reconocimiento y pago

12.029.096,16

Anexo: Copia Resolución 046 del 13 de marzo de 2024 suscrita por el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, en 8 folios y oficio remisorio en 1 folio suscrito por la Directora de Gestión Humana, copia de la liquidación de intereses moratorios del capital **\$35.915.623,92** desde el 29 de octubre de 2015 hasta el 13 de marzo de 2024 para un valor de intereses moratorios de **\$82.168.387,99**, elaborada con la plataforma Liquisoft en 7 folios

Del Señor Juez, cordialmente,



JAIRO SARMIENTO PATARROYO

C.C. 19.191.989 de Bogotá

TP 62.110 CSJ

Anexo: 15 folios enunciados.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-17795

Fecha: 14/03/2024 10:43:07 AM Folios: 1
Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN Y
NOTIFICACIÓN RES. 046 DE 13.03.2024
Destino: JAIRO SARMIENTO PATARROYO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: 520-DGH

Bogotá D.C.

Doctor(a):

JAIRO SARMIENTO PATARROYO
Dirección Electrónica: jairosarpa@hotmail.com
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN Y NOTIFICACIÓN RES. 046 DE 13.03.2024
RADICADO NO. 2-2024-16951 DE 29.02.2024

Respetado doctor Sarmiento,

En respuesta a la petición de la referencia mediante la cual solicita información relacionada con el cumplimiento de la providencia proferida el 23 de marzo de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", en el proceso radicado con el No. 11001 33 35 011 2018 00540 01, de EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ contra BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, me permito informarle que esta fue atendida mediante la expedición de la Resolución No. 046 del 13 de marzo de 2024, la cual se remite adjunta.

En consecuencia, mediante el presente escrito, adicionalmente, le estamos notificando el contenido del referido acto administrativo, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, señalando que respecto de dicho acto no procede recurso alguno.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ
DIRECTORA DE GESTION HUMANA

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: JULIO ADOLFO SALAMANCA PARRA
Revisó: SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ
Aprobó: SANDRA PATRICIA PINILLA MARTINEZ

Página número 1 de 1

Documento Electrónico: 27f2d2d7-4ab2-4c6b-8867-51ed82f0afac

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



Certificado No. 5G-202306868



“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018 y la Resolución No. 00469 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 838 del 28 de diciembre de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., dispuso los mecanismos necesarios para el cabal y oportuno cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales a cargo del Distrito Capital y en el Artículo 1° señaló:

“Artículo 1. Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC. En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.

Parágrafo. El cumplimiento de las órdenes de las que trata el presente artículo, se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto.”

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 del 31 de marzo de 2016 en su artículo 4°, dispuso crear la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera y el artículo 11, respecto de su planta, estableció lo siguiente:

“Los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en cargos de carrera del Fondo de Vigilancia y Seguridad y de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos se incorporarán a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales de acuerdo con las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales de la Corte Constitucional y con la política pública del empleo del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución No. 046 del 13 de marzo de 2024

Pág. 2 de 8

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Distrital 412 del 30 de septiembre de 2016, parte de los empleos de planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, fueron suprimidos y los servidores públicos que los ocupaban fueron incorporados en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el Decreto Distrital 525 del 25 de noviembre de 2016, “*Por medio del cual se establecen criterio (sic) en materia de representación judicial en las Secretarías Distritales de Gobierno, y de Seguridad, Convivencia y Justicia*”, dispuso:

“ARTÍCULO 1. A partir del 25 de noviembre de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asumirá la representación judicial y extrajudicial de los procesos judiciales y extrajudiciales activos en que actualmente es parte la Secretaría Distrital de Gobierno, relacionados con la otrora Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, Direcciones de Seguridad, Cárcel Distrital, Sistema Integrado de Seguridad y Emergencia NUSE – 123 de la Secretaría Distrital de Gobierno, y los afines con acceso a la justicia de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaría Distrital de Gobierno; en que actúe como demandante o demandada, conforme a las competencias establecidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 445 de 2015¹, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia reflejará en los estados financieros las obligaciones contingentes judiciales de los procesos que con base en este Decreto asume junto con los pagos que por tal concepto le correspondan, conforme lo establecido en la Resolución 303 de 2007, de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Dicha entrega se realizará mediante acta indicando el estado del proceso, el número de expedientes por entregar, el registro de SIPROJ, el reporte de la rama judicial en el que se evidenciará el estado actual del proceso judicial y la revocatoria del poder debidamente radicada ante el Despacho Judicial respectivo.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de los fallos debidamente ejecutoriados antes del 1 de octubre de 2016, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno”.

Que, de conformidad con la norma transcrita anteriormente, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asumió la representación judicial y extrajudicial de la Cárcel Distrital de Varones y

¹ “Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de los organismos del nivel central. Asignase a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones, con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 2° de este decreto (...)”.

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

Anexo de Mujeres desde el 25 de noviembre de 2016 y el cumplimiento de los fallos relacionados con dicha dependencia, ejecutoriados a partir del 01 de octubre del mismo año.

Que mediante Resolución No. 00469 de agosto 31 de 2023 expedida por el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, *“Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano”*, se dispuso en el numeral 9º del artículo primero del referido acto administrativo, delegar en la Subsecretaría de Gestión Institucional, entre otras funciones, la de *“Expedir el acto administrativo de cumplimiento de decisiones judiciales sobre administración de personal”*.

Que **EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.023.867.428**, por conducto de apoderado acudió ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa e instauró acción ejecutiva laboral contra **BOGOTÁ D. C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ**, mediante la cual solicitó: *“1) Librar mandamiento de pago por la suma de \$37.831.087 por concepto de capital pendiente de cancelar por concepto de reliquidación de las horas extras y reliquidación de las cesantías; 2) librar mandamiento de pago por los intereses DTF por los primeros 10 meses desde la ejecutoria de la sentencia y por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 22 de julio de 2016 hasta el 11 de enero de 2017 (fecha del pago parcial); 3) librar mandamiento de pago por los intereses DTF por los primeros 10 meses desde la ejecutoria de la sentencia y por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de octubre de 2016 hasta cuando se efectúe el pago total del capital de \$37.831.087; y 4) se condene en costas a la parte ejecutada”*.

Que la demanda de que trata el párrafo anterior la conoció en primera instancia el Juzgado Once (11) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, despacho que el 2 de diciembre de 2020, bajo el radicado No. **11001 33 35 011 2018 00540 00**, declaró probado el pago parcial de la obligación demandada, ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del fallo y corrió traslado para presentar la liquidación del crédito en los términos del numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Que la mencionada sentencia fue objeto de apelación interpuesta por ambas partes, correspondiendo el conocimiento de la segunda instancia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, expediente No. **11001 33 35 011 2018 00540 01**, Corporación que mediante sentencia del 23 de marzo de 2023, dispuso revocar y modificar parcialmente el ordinal segundo de la sentencia proferida el 2 de diciembre de 2020 por el Juzgado Once (11) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C²., de que trata el párrafo que antecede, y ordenó en su lugar:

² A título de conclusión el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, señaló en la sentencia de segunda instancia, que: *“Las anteriores consideraciones son suficientes para concluir que la sentencia de primera instancia deberá ser revocada parcialmente, en el sentido que se ordenará seguir adelante con la ejecución sobre los intereses moratorios hasta el pago total de la obligación sobre el capital insoluto, se modificará*

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

“SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución a favor del señor Edwin Iván Buitrago Díaz en contra de Bogotá D.C. – Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres en Bogotá, en los siguientes términos:

a) \$35.915.623,92 por concepto del saldo insoluto debidamente indexado a la ejecutoria de la sentencia de las horas extras que excedan las 190 horas mensuales, la reliquidación del trabajo en días de descanso obligatorio, dominicales y festivos, y los recargos ordinarios como festivos nocturnos y reliquidación de las cesantías e intereses de las cesantías causadas desde octubre de 2009 hasta diciembre de 2014 (fecha de liquidación realizada por el ejecutante).

b) \$551.076,85 por concepto de intereses moratorios sobre la suma \$6.397.493 (pago efectuado por la ejecutada), liquidados desde el 29 de octubre de 2015 (día siguiente a la ejecutoria) hasta el 17 de octubre de 2016 (día anterior al pago).

c) Los intereses sobre el saldo insoluto de \$35.915.623,92 se calcularán desde el 29 de octubre de 2015 (día siguiente a la ejecutoria de la providencia) hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación”.

Que mediante la sentencia de segunda instancia, ya referida, la Sección Segunda, Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmó en lo demás la sentencia apelada, sin condena en costas.

Que mediante radicado 1-2024-16951 de 29.02.2024, el apoderado del demandante, doctor **JAIRO SARMIENTO PATARROYO**, identificado con CC. No. **19.191.989** de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. **62.110** del Consejo Superior de la Judicatura -previa petición elevada por la Dirección de Gestión Humana de la SDSCJ-, radicó solicitud de reconocimiento y pago de la sentencia, remitiendo entre los citados instrumentos: copia de los documentos de identidad, RÚT y RIT correspondientes, certificaciones bancarias y copia del contrato de prestación de servicios profesionales, en cuya cláusula cuarta se señala que *“EL PODERDANTE se compromete a cancelar al APODERADO por los servicios de que trata la cláusula primera el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que correspondan o puedan corresponder AL PODERDANTE de resultar favorables las pretensiones...”*, documento que cuenta con nota de presentación personal hecha el 02.10.2012 por el demandante ante la Notaría 38 del Círculo de Bogotá; igualmente entre los citados documentos se allegan la certificación bancaria del apoderado, correspondiente a la cuenta de ahorros No. 24501263944 del Banco Caja Social, y certificación bancaria del demandante, correspondiente a la cuenta de ahorros No. 1001173738 del Banco Scotiabank Colpatria.

la orden de seguir adelante con la ejecución por concepto del capital pendiente por cancelar de reliquidación de horas extras y cesantías, precisando su monto, y se confirmará en lo demás”;

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

Que, con el fin de dar cumplimiento a la providencia judicial del 23 de marzo de 2023 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, el Grupo de Nómina de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia³, procedió a realizar la liquidación de intereses de que trata el literal c) de la sentencia, con corte a 29.02.2024, sobre el saldo insoluto de \$35.915.623,92, los que se calcularon desde el 29 de octubre de 2015 (día siguiente a la ejecutoria de la providencia) hasta cuando se efectúa el pago total de la obligación; igualmente en la referida liquidación se reconocen la suma de “\$35.915.623,92 por concepto del saldo insoluto debidamente indexado a la ejecutoria de la sentencia de las horas extras que excedan las 190 horas mensuales, la reliquidación del trabajo en días de descanso obligatorio, dominicales y festivos, y los recargos ordinarios como festivos nocturnos y reliquidación de las cesantías e intereses de las cesantías causadas desde octubre de 2009 hasta diciembre de 2014 (fecha de liquidación realizada por el ejecutante)”, y “\$551.076,85 por concepto de intereses moratorios sobre la suma \$6.397.493 (pago efectuado por la ejecutada), liquidados desde el 29 de octubre de 2015 (día siguiente a la ejecutoria) hasta el 17 de octubre de 2016 (día anterior al pago)”, tal como reza la parte pertinente de la sentencia que aquí se reconoce y ordena pagar, la cual se resume así:

Valor a pagar saldo insoluto	\$ 35.915.624
Valor a pagar intereses sentencia	\$ 551.077
Interés corte 29 de Febrero de 2024	\$ 75.709.543
Subtotal	\$ 112.176.244
Retención en la fuente	-\$ 5.570.243
Total a pagar corte 29 de febrero de 2024	\$ 106.606.001

Que conforme a la presente liquidación el valor a reconocer y pagar a favor del señor **EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.023.867.428** de Bogotá, corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$112.176.244) M/CTE.**

Que tomando como base la suma anterior y conforme a lo señalado en los documentos aportados para reclamar el pago de la sentencia y el valor correspondiente a retención en la fuente, la distribución de los pagos, se hará de la siguiente manera:

A favor del apoderado	\$ 31.981.800
A favor del demandante	\$ 74.624.201

³ Liquidación de 12.03.2024



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución No. 046 del 13 de marzo de 2024

Pág. 6 de 8

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

DIAN

\$ 5.570.243

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 838 de 2018, la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría solicitó a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, a la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la Dirección de Gestión del Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud y a la Subdirección Técnica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que informen sobre la existencia de deudas tributarias o no tributarias por parte del/la beneficiario/a de la respectiva sentencia judicial, para los fines de compensación de obligaciones tributarias y no tributarias con cargo a los saldos debidos por concepto de las sentencias, en los términos del artículo 7o del citado Decreto.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante radicado 1-2024-1095 de 2024.01.09, se indicó que *“una vez verificada la C.C. 1.023.867.428 del señor EDWIN IVAN BUITRAGO DÍAZ, en la base de datos y sistemas de información con que cuenta la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, se evidencia que a la fecha no se encuentra ninguna deuda pendiente en cabeza del señor mencionado”*; la Secretaría Distrital de Movilidad mediante radicado No. 1-2024-1373 de 2024.01.09, señaló que *“No registra con obligaciones pendientes por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito, Transporte Público ni Patios y Grúas”*; la Secretaría Distrital de Hacienda mediante radicado No. 1-2024-7222 de 2024.01.26, respondió que respecto del ciudadano en mención que *“no se observa saldos pendientes por conceptos tributarios”*; en tanto que la Secretaría Distrital de Salud mediante radicado de salida No. 2024-EE-09262 de 2024.01.19, respondió que *“una vez revisadas las bases de datos correspondientes, el citado señor, no presenta obligaciones en favor de estas entidades”*, por lo que se procederá al reconocimiento y pago del valor liquidado.

Que el pago de la obligación originada como consecuencia de la providencia del 23 de marzo de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, dentro del proceso radicado con el No. **11001 33 35 011 2018 00540 01**, se hará con cargo al rubro O2131301001 “Sentencias”, para lo cual el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 705** de febrero 29 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR cumplimiento a la providencia proferida el 23 de marzo de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, en el proceso radicado con el No. **11001 33 35 011 2018 00540 01**, de **EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ** contra **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA**

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

Y JUSTICIA – CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ, y en consecuencia reconocer y ordenar pagar la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$112.176.244) M/CTE**, de conformidad con lo allí decidido y a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - El pago de la sentencia a que se refiere la presente resolución se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 705 de 2024**, del Presupuesto de Gastos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Dirección Financiera de la Secretaría, expedir el/los respectivo/s Certificado/s de Registro Presupuestal y pagar la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$112.176.244) M/CTE**, de la siguiente forma:

- a. **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$74.624.201) M/CTE**, a favor de **EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.867.428**, mediante consignación o giro a la cuenta de ahorros No. **1001173738** del Banco Scotiabank Colpatria, correspondientes a los conceptos relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.
- b. **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$31.981.800) M/CTE.**, en favor del doctor **JAIRO SARMIENTO PATARROYO**, identificado con CC. No. **19.191.989** de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. **62.110** del Consejo Superior de la Judicatura, mediante consignación o giro a la cuenta de ahorros No. **24501263944** del Banco Caja Social, por concepto de honorarios profesionales, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.
- c. **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.570.243) M/CTE**, por concepto de retención en la fuente, que se deducirán del monto a pagar, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Una vez efectuados los pagos aquí ordenados, la Dirección Financiera deberá remitir a la Dirección Jurídica y Contractual y a la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, la certificación de estos con los respectivos soportes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR la presente resolución al apoderado del ejecutante, doctor **JAIRO SARMIENTO PATARROYO**, identificado con CC. No. **19.191.989** de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. **62.110** del Consejo Superior de la Judicatura, y a **EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.867.428**, haciéndoles saber que contra la misma no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“Por la cual se da cumplimiento a una providencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en materia laboral y se ordena un pago”

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Juzgado Once (11) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, radicado No. **11001 33 35 011 2018 00540 00**, de **EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ** contra **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE GOBIERNO – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ.**

ARTÍCULO 5°.- REMITIR la presente resolución junto a los documentos allegados a la Dirección Financiera para que proceda a efectuar los pagos aquí ordenados.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR la presente resolución en el módulo de Cumplimiento de Providencias Judiciales y Decisiones Extrajudiciales del Sistema de Información de Procesos Judiciales **SIPROJ WEB BOGOTÁ**, conforme lo establece el artículo 27 del Decreto Distrital 838 de 2018.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de marzo de 2024



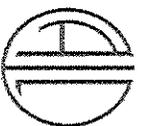
REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Julio Adolfo Salamanca Parra - Dirección de Gestión Humana *Asesora*
Revisó: Yenny Paola Leal Baldián - Grupo Nómina Dirección de Gestión Humana *NO MINA*
Aprobó: Sandra Patricia Pinilla Martínez - Directora de Gestión Humana *Asesora / Pinilla*
Aprobó: Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual *Asesora*



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios									
PROCESO	2018-540-00									
DEMANDANTE	EDWIN BUITRAGO DIAZ									
DEMANDADO	DISTRITO CAPITAL									
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1									
DISTRIBUCION ABONOS										

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	35.915.623,92	853.143,26	36.768.767,18	0,00	14.836.872,42	50.752.496,34	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	35.915.623,92	881.581,37	36.797.205,29	0,00	15.718.453,80	51.634.077,72	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	35.915.623,92	853.143,26	36.768.767,18	0,00	16.571.597,06	52.487.220,98	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	35.915.623,92	869.551,99	36.785.175,91	0,00	17.441.148,05	53.356.772,97	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	35.915.623,92	869.551,99	36.785.175,91	0,00	18.310.701,04	54.226.324,96	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	35.915.623,92	841.501,93	36.757.125,85	0,00	19.152.202,97	55.087.826,89	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	35.915.623,92	840.834,76	36.756.458,68	0,00	19.993.037,73	55.908.661,65	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	35.915.623,92	807.312,45	36.722.936,37	0,00	20.800.350,18	56.715.974,10	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	35.915.623,92	827.596,66	36.743.220,58	0,00	21.627.946,84	57.543.570,76	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	35.915.623,92	824.802,39	36.740.426,31	0,00	22.452.749,23	58.366.373,15	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	35.915.623,92	755.064,46	36.670.688,38	0,00	23.207.813,69	59.123.437,61	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	35.915.623,92	824.452,92	36.740.076,84	0,00	24.032.266,62	59.947.890,54	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	35.915.623,92	791.085,72	36.706.709,64	0,00	24.823.352,34	60.738.976,26	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	35.915.623,92	816.053,79	36.731.677,71	0,00	25.639.406,13	61.555.030,05	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	35.915.623,92	784.296,27	36.699.922,19	0,00	26.423.704,40	62.336.326,32	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	35.915.623,92	801.651,75	36.717.275,67	0,00	27.225.356,15	63.140.980,07	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	35.915.623,92	796.481,23	36.714.105,15	0,00	28.023.837,38	63.939.461,30	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	35.915.623,92	766.286,26	36.683.910,16	0,00	28.792.123,63	64.707.747,55	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	35.915.623,92	787.535,37	36.703.159,29	0,00	29.570.659,00	65.495.262,92	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de Intereses moratorios

PROCESO 2018-540-00

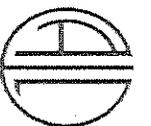
DEMANDANTE EDWIN BUTRAGO DIAZ

DEMANDADO DISTRITO CAPITAL

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{Periodos/DiasPeriodo})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

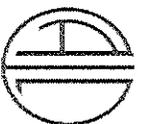
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	35.915.623,92	757.334,71	36.672.958,63	0,00	30.336.993,72	66.252.617,64	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	35.915.623,92	779.398,87	36.693.012,79	0,00	31.116.382,58	67.032.006,50	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	35.915.623,92	770.894,99	36.686.488,91	0,00	31.887.247,57	67.802.871,49	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	35.915.623,92	713.557,81	36.629.181,73	0,00	32.600.805,38	68.516.429,30	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	35.915.623,92	778.324,67	36.693.946,59	0,00	33.379.130,05	69.294.733,97	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	35.915.623,92	751.500,20	36.667.124,12	0,00	34.130.630,25	70.046.254,17	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	35.915.623,92	777.260,12	36.692.894,04	0,00	34.907.899,38	70.823.514,39	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	35.915.623,92	750.813,03	36.666.436,95	0,00	35.658.703,41	71.574.327,33	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	35.915.623,92	775.129,89	36.690.753,81	0,00	36.433.833,30	72.348.457,22	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	35.915.623,92	776.550,21	36.692.174,13	0,00	37.210.393,51	73.126.007,43	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	35.915.623,92	751.500,20	36.667.124,12	0,00	37.961.883,71	73.877.507,63	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,85	0,00	35.915.623,92	768.730,31	36.684.354,23	0,00	38.730.614,02	74.646.237,94	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	35.915.623,92	741.520,61	36.657.144,53	0,00	39.472.134,62	75.387.758,54	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	35.915.623,92	761.960,64	36.677.584,56	0,00	40.234.095,27	76.149.713,18	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	35.915.623,92	756.962,87	36.672.586,79	0,00	40.991.056,13	76.906.662,05	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	35.915.623,92	717.802,73	36.633.426,65	0,00	41.708.860,86	77.624.484,78	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	35.915.623,92	763.387,09	36.679.011,01	0,00	42.472.247,95	78.387.871,87	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	35.915.623,92	729.777,42	36.645.401,34	0,00	43.202.025,37	79.117.649,29	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	35.915.623,92	736.170,44	36.651.794,36	0,00	43.938.195,81	79.863.819,73	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de Intereses moratorios
 PROCESO 2018-540-00
 DEMANDANTE EDWIN BUTRAGO DIAZ
 DEMANDADO DISTRITO CAPITAL
 TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{Periodos/DiasPeriodo})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

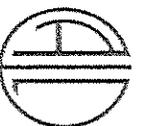
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	35.915.623,92	709.985,24	36.625.609,16	0,00	44.646.181,05	80.563.804,97	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	35.915.623,92	733.651,42	36.649.275,34	0,00	45.381.832,47	81.297.456,39	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	35.915.623,92	739.785,43	36.655.389,36	0,00	46.121.597,90	82.037.221,82	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	35.915.623,92	717.987,49	36.633.611,41	0,00	46.839.585,39	82.755.209,31	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	35.915.623,92	732.571,21	36.648.195,13	0,00	47.572.156,60	83.487.780,52	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	35.915.623,92	700.214,12	36.615.838,04	0,00	48.272.370,72	84.187.994,64	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	35.915.623,92	709.798,26	36.625.422,18	0,00	48.982.169,98	84.897.792,90	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	35.915.623,92	704.714,51	36.620.338,43	0,00	49.686.883,50	85.602.507,42	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	35.915.623,92	649.728,56	36.559.352,48	0,00	50.330.612,05	86.246.235,97	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	35.915.623,92	707.983,61	36.623.607,53	0,00	51.038.595,67	86.954.219,59	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	35.915.623,92	681.630,07	36.597.253,89	0,00	51.720.225,74	87.635.849,66	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	35.915.623,92	701.078,09	36.616.702,01	0,00	52.421.303,83	88.336.927,75	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	35.915.623,92	678.110,53	36.593.734,45	0,00	53.099.414,36	89.015.038,28	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	35.915.623,92	699.622,31	36.615.246,23	0,00	53.799.026,66	89.714.650,59	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	35.915.623,92	701.805,72	36.617.429,64	0,00	54.500.842,38	90.416.466,30	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	35.915.623,92	677.406,11	36.593.030,03	0,00	55.178.248,50	91.093.872,42	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	35.915.623,92	695.979,83	36.611.603,75	0,00	55.874.228,32	91.789.862,24	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	35.915.623,92	680.222,76	36.595.846,86	0,00	56.554.451,08	92.470.075,00	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	35.915.623,92	709.798,26	36.625.422,18	0,00	57.264.249,34	93.179.873,26	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de Intereses moratorios
 PROCESO 2018-540-00
 DEMANDANTE EDWIN BUTRAGO DIAZ
 DEMANDADO DISTRITO CAPITAL
 TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

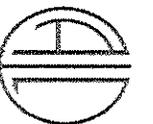
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	35.915.623,92	717.046,15	36.632.670,07	0,00	57.981.295,49	93.896.919,41	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	35.915.623,92	668.499,73	36.684.123,65	0,00	58.649.795,22	94.565.419,14	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	35.915.623,92	746.225,80	36.661.849,72	0,00	59.398.021,02	95.311.644,94	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	35.915.623,92	742.313,32	36.657.937,24	0,00	60.136.334,34	96.053.958,26	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	35.915.623,92	790.363,85	36.705.987,77	0,00	60.928.698,20	96.844.322,12	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	35.915.623,92	788.372,61	36.703.998,53	0,00	61.717.070,81	97.632.694,73	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	35.915.623,92	845.350,48	36.760.974,40	0,00	62.562.421,29	98.478.045,21	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	35.915.623,92	877.462,33	36.793.086,25	0,00	63.439.883,62	99.355.507,54	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	35.915.623,92	891.729,83	36.607.353,75	0,00	64.331.613,45	100.247.237,37	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	35.915.623,92	958.808,08	36.674.432,00	0,00	65.290.421,53	101.206.045,45	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	35.915.623,92	965.510,21	36.681.194,13	0,00	66.255.931,75	102.171.555,67	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	35.915.623,92	1.098.513,28	36.574.137,20	0,00	67.314.445,02	103.230.068,94	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	35.915.623,92	1.097.119,98	37.012.743,90	0,00	68.411.565,00	104.327.188,92	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	35.915.623,92	1.020.373,22	36.844.997,14	0,00	69.440.830,22	105.356.562,14	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	35.915.623,92	1.160.402,03	37.076.025,95	0,00	70.601.340,25	106.516.964,17	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	35.915.623,92	1.138.591,35	37.055.215,27	0,00	71.740.931,60	107.656.555,52	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	46,41	0,00	35.915.623,92	1.142.499,51	37.056.123,43	0,00	72.883.431,11	108.799.025,03	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	35.915.623,92	1.090.057,02	37.005.680,94	0,00	73.973.488,13	109.889.112,05	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	35.915.623,92	1.113.699,55	37.029.323,47	0,00	75.087.187,68	111.002.811,60	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2018-640-00
DEMANDANTE	EDWIN BUTRAGO DIAZ
DEMANDADO	DISTRITO CAPITAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	35.915.623,92	1.094.241,30	37.009.865,22	0,00	76.181.428,98	112.097.052,90	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	35.915.623,92	1.036.561,86	36.952.185,78	0,00	77.217.990,85	113.133.614,77	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	35.915.623,92	1.022.363,38	36.937.987,30	0,00	78.240.354,23	114.155.978,15	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	35.915.623,92	957.188,88	36.872.812,80	0,00	79.197.543,11	115.113.167,03	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	35.915.623,92	973.156,91	36.898.780,83	0,00	80.170.700,02	116.086.323,94	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	35.915.623,92	915.353,59	36.830.977,51	0,00	81.086.053,61	117.001.677,53	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-29	29	34,97	0,00	35.915.623,92	855.901,13	36.771.605,05	0,00	81.942.034,74	117.867.658,66	0,00	0,00	0,00
2024-03-01	2024-03-08	8	33,30	0,00	35.915.623,92	228.353,25	36.141.977,17	0,00	82.168.387,99	118.084.011,91	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de Intereses moratorios
PROCESO	2018-540-00
DEMANDANTE	EDWIN BUTRAGO DIAZ
DEMANDADO	DISTRITO CAPITAL
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$36.915.623,92
SALDO INTERESES	\$62.169.387,99
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$118.084.011,91

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO